

Escuela Superior de Huejutla

**“Vinculo Jurídico Laboral y
los sujetos que en el
intervienen”**

Lic. Juana Rocha Pérez
Julio-Diciembre 2017



VÍNCULO JURÍDICO LABORAL Y LOS SUJETOS QUE EN EL INTERVIENEN

Abstract

Labor Relationship that is generated with the provision of a service in exchange for a payment, to analyze the worker, company employer among other subjects involved in this legal link.

Keywords

work, worker, employer, company.

El Derecho del Trabajo:

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la relación entre patrón y trabajador.

Se presume la existencia del contrato y de la **relación de trabajo** entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe. (Art. 21 de la LFT)

prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. (Art. 20 de la LFT)



Derecho del Trabajo
Conjunto de normas
jurídicas

Relación de Trabajo
Prestación de un
servicio a cambio
de un pago

Sujetos

- ✓ **Trabajador**
- ✓ **Patrón**
- ✓ **Empresa**
- ✓ **Establecimiento**
- ✓ **Intermediario**

- ✓ **Sindicatos**

- ✓ **Trabajador**
- ✓ **Patrón**



Trabajador

Persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal, subordinado (Art. 8 L.F.T.)

- **De Base,**
- **De Confianza,**
- **Temporal y**
- **Eventual.**



Trabajador:

Solamente puede ser una persona física, ya que el trabajo es una actividad humana desarrollable solo por hombres y mujeres, y nunca por una persona moral en razón de la propia naturaleza de esa actividad

Persona física o moral que contrata a una o varias personas físicas que paga un sueldo por la prestación de un servicio.

Art. 10 LFT: “Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”.

El Patrón es aquella persona que utiliza la subordinación para lograr servicios lícitos, adquiriendo como principal obligación el pagar un salario a su(s) subordinado(s).

Intermediario
es la persona que
contrata o
interviene en la
contratación de
otra u otras para
que presten
servicios a un
patrón (Art. 12
L.F.T.)

En el medio rural
también se les
conocen como
enganchador o
conseguidor de
trabajo; en pocas
palabras es un
tercero, y por ello
es ajeno a la
relación laboral
entre el patrón y el
trabajador.

Por la complejidad
de la gestión, tanto
administrativa y
direccional,
impiden al patrón
contratar en todos
los casos
personalmente a
sus trabajadores, a
lo que se ve
obligado a ocupar
a estos.

Empresa es la unidad económica de producción de bienes o servicios, la organización total del trabajo y capital bajo una sola dirección y para la realización de un fin Art. 16 L.F.T.

La empresa es el lugar donde se dan las relaciones jurídicas entre patrón y trabajador, generando derechos y obligaciones. Puede admitirse que la empresa es la célula, el núcleo vital donde se conjugan las necesidades.

Establecimiento

Lugar que ayuda a la distribución, producción y transformación

El Establecimiento es la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa Art. 16 L.F.T.

Con certeza sabemos el crecimiento de las empresas y estas mismas se obligan a crear establecimientos, con autonomía propia, pero manejando el mismo fin de la administración general.

BIBLIOGRAFÍA

Federación, D. O. (2015). *Ley Federal del Trabajo*. Cd Mx, México.

Alena, G. R. (2009). *Derecho Individual del Trabajo*. México: Oxford

Flores, B. C. (2011). *40 Lecciones de Derecho Laboral*. México: Trillas